

64



En siete de noviembre de dos mil siete, fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos, el expediente 24/SSP-02/2007, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla, a siete de noviembre de dos mil siete.

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria CAIP/30/07 celebrada el seis de noviembre de dos mil siete, se tiene a este órgano colegiado resolviendo por unanimidad de votos de los comisionados, con respecto al planteamiento formulado por esta Coordinación General de Acuerdos para desechar por improcedente el presente recurso, en el sentido de confirmar el proyecto presentado a su consideración y en consecuencia por no cumplir en tiempo con lo previsto en el artículo 44 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se desecha el recurso de revisión promovido por **JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ TORIJA**.

Por otro lado se le hace saber al recurrente que se deja a salvo su derecho de acceso a la información y que puede ejercerlo tantas veces como convenga a sus intereses, siguiendo el procedimiento que marca la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla.

En consecuencia de lo anterior se ordena archivar el presente expediente como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Coordinadora General de Acuerdos de la CAIP Pamela López Garay.